
Módulo 10: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Infracción de los derechos de propiedad intelectual

Un editor puede ser titular del derecho de autor sobre un libro que se esté reproduciendo y vendiendo sin su consentimiento y a precio reducido.

Un productor de grabaciones sonoras puede haber invertido grandes sumas de dinero, talento y conocimientos técnicos para elaborar un disco, y sin embargo, puede que se estén vendiendo en el mercado copias de ese disco a precios baratos y sin su autorización, poniendo así en peligro su inversión.

Una empresa puede estar utilizando la marca de terceros para productos similares o idénticos de menor calidad, perjudicando así la reputación del titular legítimo, que puede sufrir graves pérdidas financieras, para no hablar del potencial riesgo para la salud del cliente.

No se excluye que alguien utilice la indicación geográfica “Roquefort” para un queso elaborado en otro lugar que en la región francesa de Roquefort, induciendo así a engaño al consumidor y apropiándose así de una parte de los negocios de los productores legítimos.

En todos esos casos, está claro que ha habido infracción de los derechos de propiedad intelectual (es decir, del derecho de autor, los derechos conexos, las marcas y las indicaciones geográficas). En esos casos, es fundamental aplicar mecanismos de observancia que protejan los intereses legítimos de los titulares de los derechos además de los del público en general.

Medidas de observancia

La observancia es un componente esencial de las leyes de propiedad intelectual. Por evidente que parezca no está de más repetir que de nada sirven las leyes si no se aplican ni se hacen valer. De ahí que en el Acuerdo sobre los ADPIC y en las leyes nacionales se contemplen varios métodos encaminados a velar por la observancia de los derechos, a saber:

- Medidas provisionales, como el registro domiciliario y la confiscación de productos supuestamente infractores y del equipo que se haya utilizado para su producción;
- Recursos civiles, como la compensación monetaria y la destrucción de productos infractores;
- Órdenes de los tribunales para poner fin a la infracción ocurrida o impedir que se produzca;
- Sanciones penales, como la imposición de multas y de penas de prisión; y
- Medidas en frontera, encaminadas a impedir la circulación de productos de importación supuestamente infractores.

Si se sospecha una infracción de los derechos de propiedad intelectual, conviene recurrir a un abogado o a las instancias especializadas en esa esfera de su país.